



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"



Dependencia: Secretaría de Gobierno Municipal
Sección: Asuntos de Cabildo
No. expediente: 031/2025
No. Oficio: SGMSF/AC/0086/2025
Asunto: Se turna propuesta.

San Felipe, Baja California, a 21 de agosto de 2025.

**REGIDORA ANA KARIME DAVILA GARCIA
 PRESIDENTA DE LA COMISION DE GOBERNACION, LEGISLACION Y MEJORA REGULATORIA
 DEL H. I AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.
 PRESENTE. –**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 36 y 37 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, me permito turnar a la comisión que preside, la propuesta presentada por la Regidora Idelba Tanairy Hernández Mayoral, recibida en los términos del numeral 7 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California con fecha **30 de junio de 2025**, relativa a: **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO TIENE POR OBJETO EXHORTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE INSTRUYA AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL A FIN DE QUE SE APLIQUEN DE MANERA ESTRICTA LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 55, FRACCION VII, DEL REGLAMENTO DE TRANSITO, RELATIVAS AL USO OBLIGATORIO DE CASCO POR PARTE DE LAS PERSONAS CONDUCTORAS DE MOTOCICLETAS, ASI COMO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR SU CUMPLIMIENTO, Y QUE SE INFORME PERIODICAMENTE SOBRE LOS AVANCES EN SU APLICACIÓN.**

Se anexa el antecedente siguiente:

I. *Punto de acuerdo citado en el presente escrito.*

Lo anterior a efectos de que se realice el análisis de la misma y emita el dictamen correspondiente, en los términos del ordenamiento antes citado.

SECRETARIA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

ATENTAMENTE

21 AGO. 2025

LIC. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

DES-PACHADO
AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

C.e.p. - Lic. Alejandra Romero Mayoral. - Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.
C.e.p. - Archivo.



Ter AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2024 - 2027

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"



DEPENDENCIA: H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.
SECCIÓN: Regiduría
ASUNTO: Exhorto
OFICIO: ITHM/011/2025

SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA A 13 DE JUNIO DEL 2025.

C. BIANCA YOLANDA ROMERO LÓPEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL
H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.
PRESENTE

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
30 JUN. 2025 3:13 pm
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

Por medio del presente, me dirijo a Usted con el debido respeto, con el carácter de Regidora integrante del Honorable I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, con el objetivo siguiente:

Que, por medio del presente, me permito exhibir **LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO TIENE POR OBJETO EXHORTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE INSTRUYA AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A FIN DE QUE SE APLIQUEN DE MANERA ESTRICTA LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, RELATIVAS AL USO OBLIGATORIO DE CASCO POR PARTE DE LAS PERSONAS CONDUCTORAS DE MOTOCICLETAS, ASÍ COMO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR SU INCUMPLIMIENTO, Y QUE SE INFORME PERIÓDICAMENTE SOBRE LOS AVANCES EN SU APLICACIÓN,** con la finalidad de que sea incluido en el orden del día de la siguiente sesión de Cabildo.

Sin otro particular que añadir, agradezco de antemano su atención

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

DESPACHADO
13 JUN. 2025
OESPACHADO
OFICINA DE REGIDORES

ATENTAMENTE

LIC. IDELBA TANAIRY HERNÁNDEZ MAYORAL
REGIDORA DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.



HONORABLE CABILDO

TANAIRY

IDELBA TANAIRY HERNÁNDEZ MAYORAL, REGIDORA INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77, 81, Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 3, 5 Y 9 DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 2, 9, 41, 42, 43, 69 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO TIENE POR OBJETO EXHORTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE INSTRUYA AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A FIN DE QUE SE APLIQUEN DE MANERA ESTRICTA LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, RELATIVAS AL USO OBLIGATORIO DE CASCO POR PARTE DE LAS PERSONAS CONDUCTORAS DE MOTOCICLETAS, ASÍ COMO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR SU INCUMPLIMIENTO, Y QUE SE INFORME PERIÓDICAMENTE SOBRE LOS AVANCES EN SU APLICACIÓN, PARA QUE SEA TURNADO A COMISIONES PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

Lo anterior, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de febrero de 1917 fue publicada en el diario oficial de la federación la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857.

SEGUNDO.- En fecha 16 de agosto de 1953, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

TERCERO.- En fecha 15 de octubre de 2001 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

CUARTO.- En fecha 12 de enero de 2024, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Reglamento Interior y del Cabildo de San Felipe Baja California.

QUINTO. - En fecha 14 de diciembre del 2001 fué publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California el Reglamento de Tránsito del Municipio de



Mexicali.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En diversas vialidades del municipio de San Felipe se ha vuelto cada vez más común observar a conductores de motocicletas que transitan sin portar el casco de seguridad obligatorio. Esta conducta, además de ser imprudente, constituye una infracción al artículo 55, fracción VII, del Reglamento de Tránsito Municipal, el cual establece con claridad la obligación de utilizar casco protector durante la conducción de este tipo de vehículos.

Pese a la existencia de esta disposición normativa, su cumplimiento no está siendo observado con el rigor necesario. La omisión del uso de casco se ha convertido en una práctica reiterada que no solo pone en riesgo la vida de quienes conducen motocicletas, sino que también afecta la seguridad del resto de los usuarios del espacio público.

En ese contexto, se propone exhortar respetuosamente al presidente municipal de San Felipe para que, en ejercicio de sus atribuciones, instruya al director de Seguridad Pública Municipal a aplicar de manera estricta la sanción correspondiente a quienes infrinjan la citada disposición del reglamento. Asimismo, se solicita que se informe de manera periódica, preferentemente de forma mensual, sobre los avances en la implementación de estas medidas y los resultados obtenidos.

Es indispensable que se haga valer la normativa municipal con firmeza y constancia, a fin de corregir estas conductas y prevenir consecuencias lamentables.

Con esta medida se busca reforzar la seguridad vial en el municipio, proteger la integridad física de los motociclistas y del resto de las personas usuarias de la vía pública, y reducir la probabilidad de accidentes. Asimismo, se pretende fomentar una cultura de respeto a la legalidad y a las normas de tránsito, en beneficio del orden, la movilidad y el bienestar colectivo.



Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. (...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Conforme lo anterior, el artículo 82 apartado A fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece:

ArE. 82.- *Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:*

ATRIBUCIONES:

I.- *Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar, o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;*

II.- *Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:*

Así mismo, los artículos 3, 5 y 9 fracción I de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las atribuciones para los regidores, enunciando:



ARTICULO 3.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

ARTICULO 5.- De las Sesiones de Cabildo: El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento, bajo las siguientes bases:

I.- En las sesiones de Cabildo, todos los miembros integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 9.- Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico Procurador, y el Síndico Social en los casos que así corresponda, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento

En tanto que el Reglamento Interior para el Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, nos establece:

ARTÍCULO 33.- Presentación de Iniciativas.- Los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto de la Presidenta o el Presidente Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter bajo la consideración de este H. I Ayuntamiento Constitucional de San Felipe, Baja California el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba por el H. I Ayuntamiento de San Felipe, LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO TIENE POR OBJETO EXHORTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE INSTRUYA AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A FIN DE QUE SE APLIQUEN DE MANERA ESTRICTA LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, RELATIVAS AL USO OBLIGATORIO DE CASCO POR PARTE DE LAS PERSONAS CONDUCTORAS DE MOTOCICLETAS, ASÍ COMO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR SU INCUMPLIMIENTO, Y QUE SE INFORME PERIÓDICAMENTE SOBRE LOS AVANCES EN SU APLICACIÓN

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique a las dependencias competentes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del H. I Ayuntamiento Constitucional de San Felipe, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

LIC. IDELBA TANAIRY HERNÁNDEZ MAYORAL
REGIDORA DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.